



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1601 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-508/2025), de 4 de abril, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 8334
- 1602 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-509/2025), de 4 de abril, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 8343
- 1603 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-467/2025 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 8352
- 1604 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-468/2025 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 8353
- 1605 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-469/2025 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 8354

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1606 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-409/2025 de 18 de marzo, por la que se modifica la modalidad de ayudas a contratos ATTRACT-RYC del Programa de Atracción y Retención del Talento Investigador "Excellence-UMU". 8355

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1607 Resolución de 26 de marzo de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de marzo de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monteazahar" de Las Torres de Cotillas, código 30010024. 8357
- 1608 Resolución de 27 de marzo de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de marzo de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ágave International School" de Cartagena, código 30020923. 8360

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1609 Toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva de los ámbitos suspendidos de la adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia. (Expte: 192/04). 8363

BORM

IV. Administración Local

Abanilla

- 1610 Anuncio de aprobación inicial del expediente de ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía en el municipio de Abanilla. 8366
- 1611 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos. 8367
- 1612 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 8368

Beniel

- 1613 Modificación de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel como órganos de contratación. 8369

Bullas

- 1614 Modificación del Presupuesto n.º 9/2025, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas. 8371

Cartagena

- 1615 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva del Concurso Dijing del Programa Urban CT. 8372
- 1616 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva de premios de diseño de graffiti y streetart para acondicionamiento de edificios e instalaciones deportivas. 8374
- 1617 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 20 de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de taxímetros durante el ejercicio 2025. 8376

Las Torres de Cotillas

- 1618 Convocatoria de proceso selectivo para selección de un docente de las especialidades de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, e Instalaciones y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género y Administrativo de Gestión del Programa, con carácter de funcionarios interinos para ejecución del programa desarrollo del programa experiencial denominado Desarrollo Urbano Sostenible. 8378

Los Alcázares

- 1619 Bases reguladoras para la provisión de 2 plazas de Agente de Policía por el sistema de movilidad. Expediente N.º: 3003/2024. 8379

Mazarrón

- 1620 Anuncio de información pública de solicitud de licencia de actividad de un café-bar con música en C/ Hernán Cortés, 14, de Puerto de Mazarrón. 8392

Molina de Segura

- 1621 Aprobación definitiva del censo anual de edificios del municipio que deben someterse a informe de evaluación de edificios durante el año 2025. 8393
- 1622 Ampliación de las plazas objeto de la convocatoria, por turno de promoción interna, de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. 8394

Murcia

- 1623 Aprobación inicial de expediente 2025/CE-SC01 de modificación presupuestaria. 8395

Yecla

- 1624 Bases y convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Yecla, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 8396

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1601 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-508/2025), de 4 de abril, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de profesorado ayudante doctor que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BORM n.º 302/2024 de 16 de diciembre); Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), modificado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024 (BORM n.º 299/2024, de 27 de diciembre); Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23059.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/6584/pdf?id=832956>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo correspondiente a plazas de profesorado ayudante doctor, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Los requisitos adicionales de admisibilidad para plazas de profesorado ayudante doctor son los detallados en el artículo 8 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en

la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 7.2 y 12.f del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar la documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

La documentación acreditativa que puede ser potestativamente aportada al formular la solicitud se halla precisada en el artículo 12 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En su caso, procede acompañar a la solicitud de participación, dentro del currículum, certificación de la evaluación positiva por la ANECA para profesorado ayudante doctor o figura equivalente en la normativa autonómica, dado que se considera mérito preferente durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (disposición transitoria tercera, apartado 1, de la LOSU), a efectos del acceso a la figura de profesorado ayudante doctor.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Admisión de aspirantes

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 15 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11.- Propuesta de provisión

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

13.- Tipo de contrato

El contrato concertado será el de profesora ayudante doctora o profesor ayudante doctor, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 78 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

14.- Formalización del contrato

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I descriptivo del puesto específico del que se trate, incluido en la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16.- Incompatibilidades

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,

de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN
PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (87/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA

Tipo de Contrato: Profesor/a ayudante doctor/a (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación preferente: Graduado/a en Economía

Código del puesto: 660106

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO
PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Área/especialidad de conocimiento: "Economía Aplicada"

Plaza N.º: 87/2025-AD

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco Maeso Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ángel Perni Llorente, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 2.º: Doña Belén González Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Doña Marta Trapero Beltrán, Profesora Titular de la Universitat de Lleida.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Cándido Gómez Gallego, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Salvador Gil Pareja, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Doña Adelaida Lillo Bañuls, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Doña Laura Vallejo Torres, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1602 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-509/2025),
de 4 de abril, por la que se convocan concursos públicos para la
provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de profesorado ayudante doctor que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), modificado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024 (BORM n.º 299/2024, de 27 de diciembre); Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23059.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/6584/pdf?id=832956>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo correspondiente a plazas de profesorado ayudante doctor, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Los requisitos adicionales de admisibilidad para plazas de profesorado ayudante doctor son los detallados en el artículo 8 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 7.2 y 12.f del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar la documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

La documentación acreditativa que puede ser potestativamente aportada al formular la solicitud se halla precisada en el artículo 12 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En su caso, procede acompañar a la solicitud de participación, dentro del currículum, certificación de la evaluación positiva por la ANECA para profesorado ayudante doctor o figura equivalente en la normativa autonómica, dado que se considera mérito preferente durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (disposición transitoria tercera, apartado 1, de la LOSU), a efectos del acceso a la figura de profesorado ayudante doctor.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell

- CaixaBank

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Admisión de aspirantes

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 15 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazas

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11.- Propuesta de provisión

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

13.- Tipo de contrato

El contrato concertado será el de profesora ayudante doctora o profesor ayudante doctor, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 78 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

14.- Formalización del contrato

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I descriptivo del puesto específico del que se trate, incluido en la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16.- Incompatibilidades

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN
PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (88/2025-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA

Tipo de Contrato: Profesor/a ayudante doctor/a (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación preferente: Graduado/a en Economía

Código del puesto: 660180

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN CONCURSO
PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Área/especialidad de conocimiento: "Economía Aplicada"

Plaza N.º: 88/2025-AD

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco Maeso Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ángel Perni Llorente, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 2.º: Doña Belén González Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Doña Marta Trapero Beltrán, Profesora Titular de la Universitat de Lleida.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Cándido Gómez Gallego, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Salvador Gil Pareja, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Doña Adelaida Lillo Bañuls, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Doña Laura Vallejo Torres, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1603 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-467/2025 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-467/2025 de 27 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Agroecología y agricultura ecológica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1604 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-468/2025 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-468/2025 de 27 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Agroecología y agricultura ecológica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1605 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-469/2025 de 27 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-469/2025 de 27 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Agroecología y agricultura ecológica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1606 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-409/2025 de 18 de marzo, por la que se modifica la modalidad de ayudas a contratos ATTRACT-RYC del Programa de Atracción y Retención del Talento Investigador "Excellence-UMU".

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-922/2021 de 8 de julio (BORM de 28 de julio de 2021) se aprueba, en el marco del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, el Programa de Atracción y Retención del Talento Investigador "Excellence-UMU", con el objeto de promover y favorecer la captación e incorporación de capital humano de excelencia a la Universidad de Murcia, así como fomentar la excelencia a nivel internacional a través de la financiación de proyectos por el Consejo Europeo de Investigación (ERC, European Research Council) como primer órgano de financiación europeo de apoyo a proyectos con una investigación novedosa y potencialmente muy rentable aunque de alto riesgo.

El citado programa se articula en tres actuaciones o modalidades, cada una de las cuales se desarrolla a través de sus respectivas convocatorias:

- Ayudas para contratos ATTRACT-ERC.
- Ayudas para contratos INCENT-ERC SENIOR.

Destinadas a personal investigador seleccionado para la concesión de una ayuda en alguna de las convocatorias de Starting o Consolidator Grant de la ERC o personal investigador con una experiencia postdoctoral consolidada y que haya participado en propuestas presentadas a las ayudas ERC, con una valoración A o B, en segunda fase de evaluación, en propuestas presentadas a convocatorias ERC Consolidator Grant.

- Ayudas para contratos ATTRACT-RyC.

Destinadas a personal investigador seleccionado para la concesión de una ayuda del Programa Ramón y Cajal.

Desde la aprobación del Programa Excellence-UMU se han resuelto un total de cuatro convocatorias para la modalidad "Ayudas para contratos ATTRACT-RYC" al amparo de las cuales se han concedido un total de 16 ayudas para la presentación de propuestas a convocatorias ERC entre los ejercicios 2023 a 2027, que ya se han materializado en 5 propuestas presentadas, que se encuentran en diferentes fases y de las que se ha obtenido financiación para la UMU por un importe superior a 1.790.000,00 €.

Con la finalidad de seguir potenciando la presentación de propuestas a convocatorias del ERC, el objeto de la presente resolución es abrir la modalidad "Ayudas para contratos ATTRACT-RYC" además de al personal investigador

Ramón y Cajal, a otros colectivos de investigadoras e investigadores que han obtenido financiación a través de programas de excelencia que conduzcan a la incorporación estable de investigadores e investigadoras al sistema universitario español y su desarrollo profesional posterior, como pueden ser el programa Beatriz Galindo, Saavedra Fajardo o el de Consolidación Investigadora en los que la Universidad de Murcia ha tenido excelentes resultados en los últimos años.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de Investigación en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025 y con la aprobación del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2025,

Resuelvo,

Modificar la modalidad "Ayudas a Contratos ATTRACT-RYC" del Programa del Plan de Fomento de la Investigación para Atracción y Retención del Talento Investigador a la Universidad de Murcia "EXCELLENCE-UM" en los siguientes términos:

Primero – La modalidad de Ayudas a Contratos ATTRACT-RYC, pasa a denominarse Ayudas para preparación de solicitudes "TALENT-ERC".

Segundo – Será destinatario de estas ayudas el personal investigador seleccionado para la concesión una ayuda en los programas Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Saavedra Fajardo, Consolidación Investigadora o cualquier otro programa de excelencia que contemple la incorporación estable a la Universidad de Murcia de sus beneficiarios y beneficiarias.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer.

Murcia, 18 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1607 Resolución de 26 de marzo de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de marzo de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monteazahar" de Las Torres de Cotillas, código 30010024.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monteazahar" de Las Torres de Cotillas, código 30010024,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monteazahar" de Las Torres de Cotillas, código 30010024, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 26 de marzo de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras (P.S., Orden de 3 de marzo de 2025), el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Monteazahar" de Las Torres de Cotillas, código 30010024, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de primer ciclo (2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30010024.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza MonteAzahar, S. Coop.
- d) NIF del titular: F-30045918.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria
- f) Denominación específica: "Monteazahar".
- g) NIF del centro: F-30045918.
- h) Domicilio: C/ Emisora, s/n.
- i) Localidad: 30565 Las Torres de Cotillas.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer ciclo: 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.
 - Aulas Abiertas Especializadas Genéricas: 2 unidades y 11 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación



de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, a 25 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1608 Resolución de 27 de marzo de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de marzo de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ágave International School" de Cartagena, código 30020923.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 26 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ágave International School" de Cartagena, código 30020923,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 26 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ágave International School" de Cartagena, código 30020923, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de marzo de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras (P.S., Orden de 3 de marzo de 2025), el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ágave International School" de Cartagena, código 30020923, por ampliación de 1 unidad de primer ciclo de educación infantil (2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020923.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Kioto Develops, S.L.U.
- d) NIF de la titularidad: B-04835336.
- e) Denominación genérica: Centro Privado, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: Ágave International School.
- g) NIF del centro: B-04835336.
- h) Domicilio: C/ Picos de Europa, 2.
- i) Localidad: 30310 Cartagena.
- j) Municipio: Cartagena.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- n) Capacidad:
Educación Infantil de Primer Ciclo:
1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 26 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1609 Toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva de los ámbitos suspendidos de la adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia. (Expte: 192/04).

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden Resolutoria de 26 de diciembre de 2005, se aprobó definitivamente la Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, salvo en lo concerniente a los ámbitos NB de suelo agrícola productivo; SB-1 de Bordes Serranos de Suelo urbanizable sin sectorizar en cuanto a la aplicación de la alternativa B; ámbito de los Planes Especiales para transformación de usos en el área SD-CNC; y ámbito del Sistema General de Abastecimiento de la balsa de regulación del ramal Corvera-Sucina, cuya aprobación definitiva quedaba suspendida hasta tanto se subsanaran ante la Consejería las deficiencias señaladas por la comisión de Coordinación de Política Territorial transcritas en los antecedentes, y cuya reproducción se obvia por su extensión.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de 23 de febrero de 2006 aprueba el sometimiento a información pública de las determinaciones a que se refiere la citada Orden, habiéndose sometido a exposición pública la documentación relativa a estos ámbitos, mediante anuncio en el BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2006 y en los Diarios La Opinión y La Verdad, en ambos casos de fecha 14 de marzo del 2006.

Tercero.- El Ayuntamiento remite con fecha 18 de julio del 2006 acuerdo plenario del 29 de junio del 2006 relativo al cumplimiento de la Orden Resolutoria del Consejero, acompañado de la siguiente documentación:

- Índice de Documentación sometida a exposición pública
- Informe del Servicio de Planeamiento
- Fichas de los sectores ZE-CT10, ZE-CT11 y ZE-EG6
- Plano 1/5000 de los Sectores sometidos a Plan Especial
- Planos 1/25.000, Norte y Sur con delimitación de ámbitos SB1 y Sistemas Generales adscritos
- Plano 1/25.000, sur con delimitación del Sistema General de Abastecimiento –BA
- Copia de las alegaciones presentadas
- Informe Técnico sobre las alegaciones
- Informe del Director de la Gerencia de 12 de junio de 2006 sobre el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas relativo al Estudio de Impacto Territorial.

Cuarto: Por otra parte, mediante Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 15 de mayo del 2006, se tomó conocimiento de la subsanación de las deficiencias señaladas a la Normativa Urbanística, conforme al texto remitido por el Ayuntamiento, con exclusión expresa de la referencia contenida en el art. 6.3.4.-Bordes Seranos con aptitud residencial SB1, en cuanto a la alternativa B), que seguirá suspendida hasta su aprobación definitiva.

En esta misma Orden, se señalaba, respecto a la documentación gráfica, que quedaban pendientes de subsanación las siguientes determinaciones:

- Los planos de ordenación deben identificar con código alfanumérico las distintas clases y categorías de suelo, manteniendo la coherencia y sistemática del Plan General vigente.

- Debe recogerse con precisión el ámbito del Sistema General Aeroportuario definido en el Plan Director aprobado por el Ministerio de Fomento, sus zonas de servidumbre y afección, así como los viales de acceso al Aeropuerto.

- Se deberán atender, en lo que resulte procedente, las indicaciones de los informes sectoriales solicitados a los diversos organismo consultados.

Quinto: Mediante Orden de 20 de julio de 2006 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se aprobaron definitivamente los ámbitos suspendidos por la Orden de Aprobación Definitiva de Adaptación del PGM de Murcia a la Ley del Suelo, a saber: ámbitos NB de suelo agrícola productivo; SB-1 de Bordes Serranos de Suelo Urbanizable sin sectorizar en cuanto a la aplicación de la alternativa B, así como sus sistemas generales adscritos; los Planes Especiales para transformación de usos en el área SD-CNC, a reserva de las deficiencias señaladas en la Fundamentación Segunda de la Orden de 20 de julio de 2006, y el ámbito del Sistema General de Abastecimiento de la Balsa de regulación del ramal Corvera-Sucina.

Sexto: Con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2025 el Ayuntamiento de Murcia presenta documentación de subsanación de deficiencias de los Planes Especiales para transformación de usos en el área SD-CNC recogida en la Fundamentación Segunda de la Orden de 20 de julio de 2006. Al respecto se emite informe técnico del Servicio de Urbanismo de esta Consejería de fecha 13 de marzo de 2025 cuyas conclusiones literales son las siguientes:

“Revisada documentación remitida de subsanación del fundamentación segunda de la Orden 20/07/06 sobre Planes Especiales ZE para transformación de usos en el área SD-CNC de la adaptación del PGM de Murcia al TRLSRM, no hay que hacer consideraciones de carácter urbanístico, considerándose oportuno como subsanación. Se propone Toma de conocimiento de los Planes Especiales para transformación de usos en el área SD-CNC: ZE-CT10, ZE-CT11 y ZE-EG6.”

Fundamentación

Única.- Que habiéndose subsanado las deficiencias apuntadas en la Orden Aprobatoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 20 de julio de 2006, en relación a los Planes Especiales para transformación de usos en el área SD-CNC: ZE-CT10, ZE-CT11 y ZE-EG6, procede se tome conocimiento de la subsanación de las deficiencias señaladas en la Fundamentación Segunda de la mencionada Orden.

Dispongo:

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de las deficiencias señaladas en la Fundamentación Segunda de la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 20 de julio de 2006 en relación con los Planes Especiales para transformación de usos en el área SD-CNC: ZE-CT10, ZE-CT11 y ZE-EG6.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden de Toma de Conocimiento.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

Murcia, 26 de marzo de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1610 Anuncio de aprobación inicial del expediente de ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía en el municipio de Abanilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Abanilla, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía en el municipio de Abanilla.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra en las dependencias del servicio de Medio Ambiente municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Abanilla, 28 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1611 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 28 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1612 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 28 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1613 Modificación de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel como órganos de contratación.

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2025/106, de fecha 17.03.25, ha dictado un Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto sobre modificación de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel como órganos de contratación

En lo referente a las Mesas de Contratación, la legislación aplicable al caso, el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos abierto, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6, será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Vista la Resolución n.º 2022-33 de fecha 11/02/2022, por la que se constituía la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia de los Órganos de Contratación Alcaldía y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel y encargada de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Resultando que por fallecimiento de uno de los miembros anteriormente nombrados en la citada Resolución y con el fin de mejorar la eficiencia de la administración electrónica, resulta pertinente proceder a la modificación del puesto de arquitecto titular de la Mesa de Contratación Permanente.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que me concede la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, por la presente, resuelvo:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia de los Órganos de Contratación Alcaldía y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, que además, se encarga de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando esta conformada por los siguientes miembros:

Presidente/a: Rosa M.ª Hernández Tomás, Técnico de Gestión (Titular).

José Luis Valero Galán, Administrativo (Suplente).

Vocales: José Antonio López Campuzano, Secretario General (Titular).

José María Pérez-Ontiveros Baquero, Interventor General (Titular).

Rebeca María García González, Arquitecta (Titular).

Sergio Pérez Navarro, Ingeniero Técnico Industrial (Suplente).

Antonio Rosique Amat, Técnico Administración General (Suplente).

Juan Ignacio Martínez Manzano, Informático (Suplente).

Secretario/a: Pedro M. Esteban Martínez, Administrativo (Titular).

María Dolores Villar García, Auxiliar Administrativo (Suplente).

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Beniel, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y además, insertar el correspondiente anuncio en el B.O.R.M., según lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los miembros designados.”

En Beniel, a 21 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1614 Modificación del Presupuesto n.º 9/2025, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 9/2025, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 28 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1615 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva del Concurso Dijing del Programa Urban CT.

BDNS (Identif.): 824449

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824449>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones. También puede consultarse en <http://minhap.gob.es/bdnstrans> y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca, en el marco de las actividades del Programa UrbanCT y con motivo del día de la Música 2025, el Concurso Dijing 2025 que se celebrará el 21 de junio.

- Requisitos de participación:

Podrán participar en el Concurso, los jóvenes o grupos de jóvenes, en su caso, que tengan entre 16 y 36 años de edad. No podrán participar en el presente concurso, los familiares del personal de la concejalía de Juventud.

- Documentación a presentar:

- **Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada**, que se podrá cumplimentar y descargar a través del siguiente enlace: <https://www.cartagena.es/tramites/impresos.asp?saltar=S&codtramite=1496>

- **Autorización Tratamiento y/o Cesión de Imagen**, que se podrá cumplimentar y descargar en el siguiente enlace: <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10100>

- Modo de presentación de solicitudes:

La presentación de documentación puede realizarse con certificado digital, en el botón Nueva Instancia que encontramos pinchando aquí, o bien imprimiendo la solicitud y presentándola, junto con la documentación requerida, en el: Registro Auxiliar de Juventud, con cita previa llamando al 968 128 862, Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Cartagena y Oficinas de Descentralización en Barrios y Diputaciones (OMITAS)

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el BORM.

- Selección.

Deberá adjuntarse un video inscripción (Wildcard) de 15 min. La imagen será fija dirigida a los platos y manos del participante ya que la selección será a ciegas, no se permite ninguna identificación del participante en el video, de existir solo se dará una nueva opción a repetir.

- Jurado.

El jurado será designado por la concejalía de Juventud, estará presidido por el concejal de Juventud y estará formado por un miembro destacado del mundo del Djing, por un representante del Festival WeekenDJ y un técnico de la Concejalía de Juventud.

El premio consistirá en una cantidad en metálico de 1.000 € (euros), y la participación en el Festival Weekend DJ del año 2026.

La participación en este Concurso supone la aceptación íntegra del contenido de sus Bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas, o cualquier modificación de éstas, será resuelta por la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 21 de marzo de 2025.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Martínez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1616 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva de premios de diseño de graffiti y streetart para acondicionamiento de edificios e instalaciones deportivas.

BDNS (Identif.): 824450

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824450>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. También pueden consultarse en <http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca, en el marco de las actividades del Servicio de graffiti y streetart, la convocatoria pública dirigida a la presentación de propuestas artísticas para el acondicionamiento de edificios e instalaciones deportivas del municipio cuyas bases son las siguientes:

Participantes

Se podrán presentar a la convocatoria, individual o colectivamente, nombrando un representante, artistas de diseño de graffiti o StreetArt desde los 16 años hasta los 35 años. Los menores de edad deberán acreditar el consentimiento paterno.

Espacio

Los proyectos individuales o colectivos deberán ser susceptible de ser llevados a cabo en las instalaciones deportivas del municipio, debiendo el solicitante definir si la realización de su proyecto está indicada para espacio exterior o interior.

Presentación de proyectos

Los participantes podrán presentar un máximo de dos trabajos, que serán evaluados por el Comité Seleccionador y en el que se valorará la temática relacionada con el deporte. Los proyectos presentados para la selección deberán ser inéditos.

Documentación a presentar:

- Imagen digitalizada a presentar (con las características establecidas en el punto anterior)
- Breve descripción de la obra
- Fotocopia del D. N. I. del participante o representante del colectivo.

Modo presentación de solicitudes:

1.- Certificado electrónico a través del trámite de Convocatorias y Premios al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10720>

2.- De manera presencial, mediante cita previa, en las siguientes oficinas de registros en días laborables:

- Registro Auxiliar de Juventud.
- Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Cartagena
- Oficinas de Descentralización en Barrios y Diputaciones (OMITAS) del término municipal de Cartagena.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de proyectos será de veinte días naturales desde la publicación de la bases en el tablón municipal.

Selección

Los trabajos presentados serán sometidos a un proceso de selección, por un Comité Seleccionador.

El máximo de proyectos seleccionados será de diez. Los proyectos seleccionados se podrán ejecutar en los espacios asignados por el Ayuntamiento para lo que se solicitará el presupuesto detallado del mural seleccionado al/los artistas.

Dotación presupuestaria

Por otra parte, la dotación presupuestaria será de dos mil euros (200 € por cada una de las propuestas seleccionadas)

Cartagena, 21 de febrero de 2025.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Martínez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1617 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 20 de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de taxímetros durante el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 824499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824499>)

Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición de taxímetros, así como el coste de la instalación y documentación necesaria, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 21 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de la subvención se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Régimen aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, así como el resto de las disposiciones que resulten aplicables.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sean titulares en activo de una licencia de taxi en el T.M. de Cartagena. Así mismo también podrán optar las asociaciones profesionales del sector en el término municipal de Cartagena en el caso de que cuenten con un vehículo de sustitución. El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena.

Disponibilidad económica y máximo a subvencionar.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena. Para atender el importe previsto, existe crédito presupuestario retenido por importe de 15.000,00 € (Documento de consignación RC 2025.2.0004658.000), de la partida 2025 03004 4412 77002, denominada "Titulares de licencias de auto-taxi de Cartagena". En particular, el número máximo de taxímetros subvencionados es de TREINTA. El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases. El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de QUINIENTOS EUROS por la adquisición de un taxímetro.

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Se establece como periodo o lapso de tiempo para que la adquisición del taxímetro sea subvencionable desde el 1 de enero de 2025 al 1 de septiembre de 2025. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la adquisición del taxímetro, en caso de que ésta sea posterior a la convocatoria de la subvención; y, en todo caso, antes del 1 de enero de 2026.

Cartagena, 21 de febrero de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1618 Convocatoria de proceso selectivo para selección de un docente de las especialidades de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, e Instalaciones y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género y Administrativo de Gestión del Programa, con carácter de funcionarios interinos para ejecución del programa desarrollo del programa experiencial denominado Desarrollo Urbano Sostenible.

Con fecha 28 de marzo de 2025, se ha dictado el Decreto n.º 624/2025, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para selección de un docente de las especialidades de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, e Instalaciones y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, un Monitor de Gestión Empresarial/Alfabetización Informática/Economía Social y Autoempleo/Igualdad de Género y Administrativo de Gestión del Programa, con carácter de funcionarios interinos para ejecución del programa "Desarrollo del Programa Experiencial Denominado "Desarrollo Urbano Sostenible"", habiendo sido aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la sede electrónica.

Las Torres de Cotillas, a 1 de abril de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1619 Bases reguladoras para la provisión de 2 plazas de Agente de Policía por el sistema de movilidad. Expediente N.º: 3003/2024.

Se hace público, para general conocimiento, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares el día 11 de marzo de 2025, por el que se ha aprobado la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el proceso de provisión de 2 Plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares:

Bases reguladoras y convocatoria para la provisión, mediante movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria, la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de 2 plazas vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento de Los Alcázares, que tienen la siguiente clasificación y denominación:

Forma de Provisión:	C (Concurso) / abierto a otras administraciones públicas (Incluida en la Relación de puestos de trabajo por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024)
Carácter	Funcionario
Grupo/Sugbrupo: (art. 76 y D.T.3.ª del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TREBEP)	C/C1
Escala/Subescala	Administración Especial / Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría: (art. 22 Ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)	Agente
Denominación	Agente Policía Local
Complemento Destino	19
N.º Vacantes	2

1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Los Alcázares para cubrir estas plazas es por movilidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

1.3. La presente convocatoria, además de por lo previsto en las presentes Bases, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995,

de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; así como de la demás legislación concordante que resulte de aplicación en la materia.

Segunda.- Publicación.

2.1. La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y el anuncio de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Asimismo, la convocatoria y sus Bases se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal, apartado empleo público.

2.2. El resto de publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso a las que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Podrán concursar a los puestos de trabajo de la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente.

B) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo con la categoría de Agente como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

C) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

D) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones correspondientes.

E) Carecer de antecedentes penales.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

4.1.- Las solicitudes tomando parte en el proceso, cuyo modelo figura en el Anexo I adjunto a las presentes Bases, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares y se presentarán de manera electrónica, al tratarse de empleados públicos, obligados a relacionarse electrónicamente. En dicha solicitud los aspirantes deberán declarar, bajo su responsabilidad, que conocen y aceptan las Bases reguladoras del presente proceso y que reúnen todos los requisitos exigidos en las mismas.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I.

b) Certificación expedida por el Secretario/a del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se acredite:

- La condición del aspirante de ser funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local.

- Su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de

Agente de dicho Ayuntamiento.

- Grado Personal consolidado

- Los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

c) Curriculum vitae del aspirante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el tribunal de la trayectoria profesional del aspirante.

d) Documentación acreditativa de méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado b.

e) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 26 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente de CAIXABANK: ES 5821008241121300373870 a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

El justificante de pago deberá hacer constar los siguientes datos del aspirante:

* Concepto: Derechos de Examen.

* Nombre y Apellidos

* DNI

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

f) No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la requerida por la Comisión de Valoración como órgano colegiado y que sea aclaratoria de los méritos presentados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de treinta días, determinando en la misma, lugar, día y hora del comienzo de la prueba de entrevista personal, el orden de actuación de los aspirantes y la composición de la Comisión de Valoración.

5.2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como en la página web municipal <https://losalcazares.es/empleo-publico>., constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación, para la subsanación de errores.

5.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases.

Sexta.- Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

6.2. La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, y su designación se realizará mediante la Resolución de Alcaldía-Presidencia a que hace referencia la Base quinta.

Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados de conformidad con el artículo 32 de la Ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición será la siguiente:

- * Presidente: El Jefe de la Policía Local o persona en quién delegue
- * Secretaria: Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares o persona en quién delegue. Actuará con voz y voto
- * Vocal 1: Funcionario/a propuesto por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales
- * Vocal 2 y 3: Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares.

6.3. La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5 La comisión de valoración podrá solicitar al Sr. Alcalde-Presidente la designación de expertos, en calidad de asesores. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que participarán con voz, pero sin voto.

6.6 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser

recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

6.7 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario, ni de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.8 A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión de Valoración, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Séptima.- Proceso de provisión.

7.1 El proceso de provisión se realizará mediante concurso de méritos general para la movilidad, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2 Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en las presentes Bases. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.3 La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado 7.5 de las presentes Bases, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.

7.4 En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en las presentes Bases, y por el orden expresado en el apartado quinto de la misma: a-b-c-d- e y f.

De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes admitidos que, habiendo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la Base octava.

7.5 La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 50 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) Posesión de un grado personal: Hasta 2 Ptos.
- b) Trabajo desarrollado: hasta 6 Ptos.
- c) Formación y docencia relacionada con el ámbito policial: hasta 10 Ptos.
- d) Titulación: hasta 2 Ptos.
- e) Antigüedad: hasta 10 Ptos.
- f) Conciliación de la vida personal y familiar: hasta 10 Ptos.
- g) Entrevista personal: hasta 10 Ptos.

7.6: Baremo del concurso:

A) Posesión de un grado personal:

A.1 El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 2 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º) Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.

2.º) Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa: 1 punto

3.º) Si el grado personal consolidado es inferior en un nivel al nivel del puesto al que se concursa: 0,5 puntos.

4.º) Si el grado personal consolidado es inferior a dos o más niveles del puesto al que se concursa: 0,25 puntos.

A.2 El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento correspondiente.

B) El trabajo desarrollado:

B.1 El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º- El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año.

2.º- El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.4 puntos por año.

3.º- El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0,2 puntos por año.

B.2 Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración. El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron los servicios.

C) Formación y docencia relacionada con el ámbito policial:

C.1 El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º- Se valorará la realización de asistencia o participación como alumno en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, que hayan sido impartidos por:

- Centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades, Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

2.º- No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

3.º- La formación se valorará según las siguientes reglas:

- La Base de valoración de estos será el número de horas, conforme a la puntuación:

- Como alumno: 0,125 puntos por cada 10 horas.
- Como Docente o ponente, debidamente justificado: 0,25 puntos por cada 10 horas impartida.

Si no constara el número de horas, pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, día o jornadas, o si su duración fuera inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

4.º- La acreditación de la formación recibida o impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso
- Denominación del curso
- Materia/contenidos del curso
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

D) Titulación:

D.1 El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 2 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º Por estar en posesión de Titulación Académica Oficial distinta a la requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes según el siguiente criterio:

- Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor 2 puntos.
- Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo):
 - * Por cada título oficial de Máster/Postgrado (90 ECTS o superior): 1,50 puntos
 - * Por cada título oficial de Máster/Postgrado (60 ECTS): 1,25 puntos
- Estudios universitarios de Postrado (Primer Ciclo): Por cada título oficial de Licenciado 1 punto.
- Estudios universitarios de Grado: Por cada título oficial de Diplomatura o Grado: 0,75 puntos.
- Ciclos Formativos de Grado Superior: Por cada título oficial de Técnico Superior 0,25 puntos.

D.2 Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

E) Antigüedad:

E.1 El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicado el siguiente baremo:

1.º Por cada mes de servicio prestado como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,08 puntos.

F) Conciliación de la vida personal y familiar.

F.1 El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicado según el siguiente baremo:

1.º Cuando el destino del puesto de trabajo del cónyuge se encuentre en el municipio donde radique el puesto solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

2.º Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor al encontrarse más cerca de su residencia, del lugar de donde procede laboralmente: 5 puntos.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

G) Entrevista personal

G.1 El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos.

G.2 Se realizará una entrevista personal sobre aspectos propios del puesto ofertado por los aspirantes, en el que se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones, tareas del puesto y conocimiento de las características del municipio.

Octava.- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocado en las presentes Bases será de 25 puntos, sobre el total de 50 que pueden obtener los concursantes.

Novena.- Exposición pública de las puntuaciones.

9.1. Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes, se procederá a exponer, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación alfabética de participantes admitidos con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes Bases.

9.2. La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los funcionarios en ella incluidos. No obstante lo anterior, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

9.3. Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente Base, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

Décima.- Resolución provisional y definitiva del concurso y presentación de documentos.

10.1. Una vez valorados los méritos de los aspirantes, efectuada la exposición pública de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Selección se hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, publicándose en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y elevará a Alcaldía las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados a favor de tantos aspirantes como número de puestos han sido convocados, siempre que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida en la Base Octava de las presentes Bases reguladoras.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los/as aspirantes, que habiendo superado el proceso selectivo y la nota mínima requerida no resultaran seleccionados/as, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados/as en el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas falleciese, renunciase o no llegara a tomar posesión.

La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

10.2. Contra la Resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Valoración en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

10.3. Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada puesto.

10.4. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, de manera electrónica, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que hace referencia la presente Base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud.

10.5. En el supuesto de que alguna persona aspirante seleccionada no llegase a ser nombrada por alguna de las causas expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, será nombrado el siguiente candidato que integra la relación complementaria propuesta por la Comisión de Valoración, atendiendo al orden establecido en la misma según la puntuación obtenida.

10.6. La Resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal.

Decimoprimera.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

11.1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

11.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

11.3. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Impugnación, incidencias y recursos.

12.1. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado tercero de la Base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

12.2. Contra la presente convocatoria y sus Bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Protección de datos.

13.1.- Responsable.

Se informa a los/as interesados/as que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares, con CIF P-3004500-I, y dirección en la Avda. de la Libertad número 38, C.P. 30710, Los Alcázares (Murcia).

13.2.- Delegado de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) preferentemente por correo electrónico a la dirección dpo@losalcazares.es, o bien mediante registro de entrada dirigido al Ayuntamiento de Los Alcázares.

13.3.- Finalidades de sus datos.

Sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo convocados. Por lo tanto, sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver el proceso en el que participa.

13.4.- Plazo de supresión de datos.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Por ello se le informa que:

- Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español con relación a la Finalidad 13.3.

El Ayuntamiento podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

13.5.- Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado, de contacto, características personales, detalles de empleo, y datos académicos y profesionales.

13.6.-Destinatarios: Sus datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento en base al principio de transparencia que rige estos procesos.

Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de estos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

13.7.-Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico a la siguiente dirección: dpo@losalcazares.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

En Los Alcázares (Murcia), a 31 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



ANEXO I

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITOS GENERAL MEDIANTE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

1.- DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

DOMICILIO		Nº/BLQ/ESC/PISO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	

TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS PROFESIONALES DEL SOLICITANTE:	
2.1 Personal funcionario del Ayuntamiento de:	
2.2 Escala/Categoría:	
2.3 Nivel de Grado Consolidado:	
2.4 Antigüedad:	

3.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:	
	DNI
	Certificación en los términos solicitados en la Base 4.3.b)
	Curriculum Vitae
	Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
	Relación de méritos a Baremar:



EXPONE: Que, vista la convocatoria y Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° [REDACTED] de fecha [REDACTED], para la provisión de **dos plazas de Agente de Policía Local**, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante el sistema de concurso de méritos general, por movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, y visto asimismo el anuncio publicado en el BOE N° [REDACTED] de fecha [REDACTED] y estando interesado/a en el participar en el referido procedimiento, APORTO la documentación indicada en el apartado anterior (sin perjuicio de la obligación futura de presentación de originales o copias compulsadas si fuera requerido por la Administración).

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases aplicables a la fecha de expiración del plazo de presentación de la Instancia, y que declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases reguladoras de la convocatoria.
Segundo.- Que son ciertos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación original ante el Ayuntamiento de Los Alcázares, cuando me sea requerida.

La falta de aportación de la documentación cuando sea requerida, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar el proceso selectivo desde el momento que se tenga constancia de tales circunstancias, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Que no he sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas ni separado/a, mediante expediente disciplinario o resolución judicial, del servicio en Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que autorizo la utilización de la dirección de correo electrónico y número de teléfono indicado para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Los Alcázares pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

SOLICITO: Que se admita la presente instancia para participar en el presente proceso y convocatoria arriba referenciada.

En _____ a _____ de _____ de 202__

FIRMA: El/La solicitante

Fdo. _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente, se le informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Alcázares, Avda. de la Libertad, n° 38 (30710).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1620 Anuncio de información pública de solicitud de licencia de actividad de un café-bar con música en C/ Hernán Cortés, 14, de Puerto de Mazarrón.

Por D. Pablo Oliva Belmonte, se ha solicitado Licencia de actividad para café-bar con música, con emplazamiento en C/ Hernán Cortés, 14, de Puerto de Mazarrón.

Lo que se somete a información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el artículo 83.2 de la LPAC, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente que se instruye podrá examinarlo en el Negociado de comercio de este Ayuntamiento, pudiendo consultarlo en las instalaciones municipales, sita en C/ San Antonio, esquina C/ Ana Moreno, 1- 1.ª planta.

Mazarrón, 26 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1621 Aprobación definitiva del censo anual de edificios del municipio que deben someterse a informe de evaluación de edificios durante el año 2025.

Referencia: 2024/26252

Procedimiento: EXPEDIENTES DE TRÁMITE INTERNO (URBANISMO)

La Junta de Gobierno Local, el día 28 de octubre de 2024 aprobó, con carácter inicial, el CENSO ANUAL DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA, que deben someterse a Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2025, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, mediante informe suscrito en fecha 21 de octubre de 2024, que obra en el expediente administrativo.

Dicho censo se sometió a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante publicación en el BORM de 12 de diciembre de 2024 y en la sede electrónica institucional, para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones u observaciones que estimasen oportunas.

En el acuerdo y en la publicación del BORM se advirtió que si transcurrido este plazo no se presentasen alegaciones, el censo inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo de alegaciones concedido, no consta la presentación de alegaciones, por lo que se entiende aprobado, con carácter definitivo, el CENSO ANUAL DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA, que deben someterse a Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2025, debiendo publicarse en el BORM y en la sede electrónica institucional ...W//sedeelectrónica.molinadesegura.es/información-urbanística/ (incluido el censo completo de edificios afectados que deben someterse a informe de Evaluación de edificios - IEE-, durante el año 2025, en el municipio de Molina de Segura).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Podrá, no obstante, interponerse con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 123 y 124), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Molina de Segura, a 12 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto de 22 de junio de 2023), la Concejala Delegada de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1622 Ampliación de las plazas objeto de la convocatoria, por turno de promoción interna, de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la acumulación de las 2 plazas de Inspector/a de Policía Local con código PZ0075.0005 y PZ0075.0006, incluidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2025 a la convocatoria para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Inspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2024 y publicada en el BORM n.º 183 de fecha 7 de agosto de 2024, siendo 3 el total de plazas convocadas de Inspector/a de Policía Local por turno de promoción interna, de conformidad con la base primera de las citada convocatoria.

Molina de Segura, a 13 de marzo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1623 Aprobación inicial de expediente 2025/CE-SC01 de modificación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

Expte. 2025/CE-SC01 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 1.551.076,09 euros, con el fin de dotar y ampliar crédito para diversos proyectos y programas de gasto con cargo a ingresos afectados pendientes de asignar que forman parte del RTGFA del ejercicio 2024.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

El crédito que se dota para proyectos cuya fuente de financiación son fondos de la UE, dentro del marco del mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Next Generation-, y que se identifican por comenzar su descripción con el código MRR, será inmediatamente ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.º, Disposición Adicional 7.ª R.D-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la redacción incorporada por la Disposición Final 31.ª R.D-ley 6/2022, de 29 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento: <https://transparencia.mimurcia.murcia.es/es/transparencia/51>

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1624 Bases y convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Yecla, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 824489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824489>)

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 531662W y 1060556W.

Resultando que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado en el marco del instrumento de recuperación Next Generation EU, regulado posteriormente por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos, incluyéndose específicamente un componente 2 centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio.

En este contexto, se dictó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes».

Este Real Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene por objeto establecer las normas especiales que pueden considerarse como bases reguladoras de la subvención.

Así pues, el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP. Las ayudas que contempla este programa pueden ser objeto de concesión directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que se recoja y se justifique en el correspondiente ACB.

Visto que en este contexto con fecha 16 de marzo de 2023, se suscribe entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, el correspondiente ACB relativo al ERRP "Yecla Centro. Fase I" que recoge la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Yecla.

Visto que de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto n.º 258/ 2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el decreto n.º 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Visto que de conformidad con lo establecido en el RD 853/2021 de 5 de octubre el Ayuntamiento tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Visto el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en su "artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos", en su apartado 1, se indica que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre que tiene carácter de bases reguladoras y por la presente convocatoria, una vez aprobada por el pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Que estas bases y convocatoria de ayudas para la rehabilitación energética de edificios y viviendas en el casco urbano de Yecla, han sido redactadas a través de la Oficina de Rehabilitación de este ayuntamiento, a través del arquitecto técnico que compone la misma.

Las ayudas se destinarán a actuaciones en viviendas y edificios ubicados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada para Yecla (en adelante ERRP "Yecla Centro. Fase I").

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y servicios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar las bases y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Yecla al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y viviendas social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU, con el siguiente resumen:

- El presupuesto total disponible para la presente convocatoria de Ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas unifamiliares incluidas en el "ERRP Yecla Centro, Fase I", es de 379.699,00, que se aplicarán a la partida presupuestaria 151.78001, del Presupuesto Municipal 2025 (RC 2025/ 4642).

- El n.º de subvenciones a conceder, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado.

- La cuantía máxima de las ayudas serán fijadas conforme a lo indicado en el apartado 5 de las bases y convocatoria, donde se establecen los criterios para determinar la cuantía máxima de cada ayuda, en función del ahorro energético obtenido en la actuación. Se contemplan además ayudas adicionales para los edificios donde sea necesario retirar elementos con amianto y para los solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

- Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en esta convocatoria, hubiere tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Yecla.

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta convocatoria, así como de sus viviendas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

2. Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas.

3. Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

4. Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

5. Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

6. Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

7. Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

8. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas destinatarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

- Las solicitudes y resto de documentación requerida se presentarán conforme al apartado 9.3 de las bases y convocatoria, mediante sistema de procedimiento normalizado de solicitud, con tramite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yecla: <https://yecla.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>.

- La Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Yecla asistirá a los interesados de esta convocatoria, en la presentación de las solicitudes mediante el trámite específico indicado anteriormente.

- El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto dos meses.

Yecla, 31 de marzo de 2025.—LA Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.